



COMISION ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

Culiacán, Sinaloa. 15 de agosto de 2013.

Dr. Juan José Ríos Estavillo.  
**Presidente.**

Por la presente le informo el resultado de la auditoría financiera y de cumplimiento que la Auditoría Superior del Estado ordenó a nuestra Comisión por el ejercicio 2012 mediante oficio ASE/OF AUD 030/2013, misma que fue realizada por el Despacho Vega Prieto y Asociados, S.C.

De la Cédula de Resultados sobre 74 puntos de revisión solo se contó con dos observaciones a los procesos internos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos mismos que ya fueron solventados y detallo a continuación.

Resultado No. 50; Procedimiento M-4: El Despacho dictaminador observó la necesidad de la creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para efectos de cumplir con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Esta observación se solventó con la versión 2013.1 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de nuestra Comisión la cual incluye un apartado del Comité de Adquisiciones, sus elementos y atribuciones.

Resultado No. 51; Procedimiento M-5: El Despacho dictaminador observó que no se tienen establecidos criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, en relación a la elaboración del Programa Anual de adquisiciones arrendamientos, servicios y administración de bienes.

Esta observación se solventó con la versión 2013.1 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de nuestra Comisión el cual establece los lineamientos a seguir en la programación de adquisiciones, servicios y administración de bienes.



COMISION ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

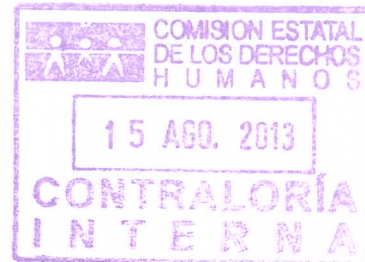
Resultado No. 74; Procedimiento P-4: El Despacho dictaminador observó que la persona facultada para certificar la documentación es el Presidente de la Comisión, sin embargo la normatividad del ente público no manifiesta específicamente la facultad para CERTIFICAR documentación. Se recomendó llevar a cabo las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Comisión para que manifieste la facultad de certificar documentación en las atribuciones del Presidente.

En atención a que la Comisión Estatal de Derechos Humanos no tiene facultades para realizar reformas a su Ley Orgánica; se ha presentado al Congreso del Estado una propuesta de modificación a la Ley de la Comisión.

La fecha inicial de cierre del dictamen se programó para el día 30 de abril del 2013 y fue ampliada en dos ocasiones para los días 15 y 30 de mayo de 2013. En dicho tiempo no hubo observaciones adicionales a la cédula de resultados.

Atentamente:

LCPF. Cristóbal Alberto Acosta Padilla.  
**Director de Contraloría Interna.**

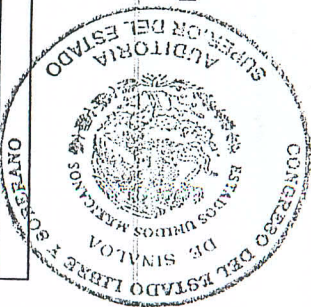






**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LOS RECURSOS PÚBLICOS DE: COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CON**  
**CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y AL INFORME DE RESULTADOS**  
**POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**CEDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES**



ENTE FISCALIZADO: COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

TIPO DE AUDITORIA: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

TÍTULO DE LA AUDITORIA: REVISION Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES

EJERCICIO: 2012

NOMBRE DEL DESPACHO: VEGA, PRIETO Y ASOCIADOS, S.C.

FECHA: 15 MARZO DE 2013

**RESULTADO**

PROCEDIMIENTO NÚM: M-5

Verificar que se haya elaborado el programa anual de adquisiciones arrendamientos, servicios y administración de bienes, así como el programa anual de bienes y servicios que deban realizarse mediante licitaciones públicas por parte del ente, en el cual se establezca lo correspondiente a las adquisiciones a realizar mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores y/o mediante licitación pública.

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Como resultado de la aplicación del procedimiento en relación a la elaboración del Programa Anual de adquisiciones arrendamientos, servicios y administración de bienes, se obtuvo que no se tienen establecidos criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa en su artículo 1, inciso B párrafo segundo.

ACCIÓN EMITIDA

RECOMENDACIONES:

La Auditoria Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 de la Ley de la Auditoria del Estado de Sinaloa, recomienda a la Comisión Estatal de Derechos Humanos a quien corresponda, a efecto de que implemente las acciones necesarias para que se establezcan los criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, en lo que no se contraponga a los ordenamientos que le rigen.

NÚM. DEL RESULTADO: 52	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)
------------------------	-----------------	--------	--------

PROCEDIMIENTO NÚM: M-6

Analizar el rubro de combustibles y lubricantes, refacciones y mantenimiento de vehículos, verificando que estos sean exclusivamente para unidades del parque vehicular del ente auditado y que la documentación comprobatoria del gasto señale su aplicación y destino, así como de las unidades que se tienen en comodato con terceras personas, se encuentren con la documentación debidamente autorizada, comparado contra las bitácoras individuales, el número y tipo de maquinaria y equipo de transporte del ente auditado y en comodato para comprobar que los consumos fueron efectuados por vehículos localizados en el padrón vehicular del ente; además, que los rendimientos Km/Litro, sean congruentes y si el importe global del gasto es conforme a las partidas del presupuesto autorizado

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Se analizó el rubro de combustibles y lubricantes, refacciones y mantenimiento de vehículos y se verificó que estos solo fueron para unidades del parque vehicular del ente y la documentación estuviera debidamente autorizada, también se comprobó la existencia de bitácoras individuales señalando número y tipo de maquinaria y consumos, bitácoras de mantenimiento y refacciones de equipo de transporte. Cumpliendo con el artículo 19 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa. La Comisión Estatal de Derechos Humanos no cuenta equipo de transporte en comodato. En cumplimiento a los artículos 72 fracción II, 73 fracciones II y III, 74 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto del Estado de Sinaloa, artículo 18 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, se obtuvieron resultados sin observaciones.

NÚM. DEL RESULTADO: 53

CON OBSERVACIÓN

SI ( ) NO (X)

*[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]*



**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN A LOS RECURSOS PÚBLICOS DE: COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CON**  
**CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y AL INFORME DE RESULTADOS**  
**POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**CEDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES**



ENTE FISCALIZADO: COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.  
 TIPO DE AUDITORIA: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
 TÍTULO DE LA AUDITORIA: REVISION Y FISCALIZACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES  
 EJERCICIO: 2012  
 NOMBRE DEL DESPACHO: VEGA, PRIETO Y ASOCIADOS, S.C.  
 FECHA: 15 MARZO DE 2013

**RESULTADO**

NÚM. DEL RESULTADO:	CON OBSERVACIÓN	SI ( )	NO (X)
NÚM. DEL RESULTADO: 73 PROCEDIMIENTO NÚM. P-3 Verificar el cumplimiento de los establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, respecto de la información mínima que debe ser difundida de oficio por las entidades públicas.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: La Comisión Estatal de Derechos Humanos cumple con los requisitos para ser difundida la información de oficio por las entidades públicas en la página del ente. Se obtuvieron resultados sin observación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
NÚM. DEL RESULTADO: 74 PROCEDIMIENTO NÚM. P-4 Verificar de acuerdo a la normatividad establecida en el organismo quien es la persona facultada para certificar documentación.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Se verifico que de acuerdo a la normatividad del ente público la persona facultada para certificar la documentación es el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en base al artículo 16 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos, sin embargo dentro de la misma no manifiesta específicamente la facultad para CERTIFICAR documentación.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
RECOMENDACIÓN: La Auditoria Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Sinaloa, recomienda al ente instruya a quien corresponda para llevar a cabo las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos con el fin de que manifieste expresamente la facultad de certificar documentación en las atribuciones del Presidente.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

0000030

001-30

*Rautavantegit*